



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



SESION N° 483/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Viernes 16 de noviembre de 2012

En Lima siendo las 09:30 horas del día viernes 16 de noviembre del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón miembros del Consejo Directivo, realizándose la sesión de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y modificatorias).

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 483/12 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 482.

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. PRESENTACION

II.1 Informe Oral de la empresa Americatel Perú S.A. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 505-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00006-2012-GG-GFS/PAS

Se otorgó el uso de la palabra a la señora Paola Marquez Mantilla y al señor Benito Juarez Baldeón, quienes informaron en representación de la empresa Americatel Perú S.A. respecto del Expediente Nro. 00006-2012-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2 Informe Oral de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 467-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno II

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Sergio Roberto Arancivia Villanueva y Cesar Diaz Blondet, quienes informaron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. respecto del Expediente Nro. 00052-2011-GG-GFS/PAS. (Coercitiva) Cuaderno II.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Informe Oral de la empresa América Móvil Perú S.A.C. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 512-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00052-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno III

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Sergio Roberto Arancivia Villanueva y Cesar Diaz Blondet, quienes informaron en representación de la empresa América Móvil Perú S.A.C. respecto del Expediente Nro. 00052-2011-GG-GFS/PAS. (Coercitiva) Cuaderno III.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000038



II.4 Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL.

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Elizabeth Galdo Marín, Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja, María Julia Huisa Escudero y Dennis Fernando Fernandez Armas, quienes informaron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.5 Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.

Se otorgó el uso de la palabra a los señores Javier Manzanares Gutiérrez, Elizabeth Galdo Marín y Liliana Ruiz Vilchez, quienes informaron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. respecto al recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

En este momento se incorporó a la sesión la señora Martha Carolina Linares Barrantes miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL.

III.1. Solicitud de Informe Oral de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. referido al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 550-2012-GG/OSIPTEL. Expediente N° 00005-2012-GG-GFS/MC

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV. ORDEN DEL DIA

En este momento el señor Mario Gallo Gallo se retiró de la sesión de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00051-2011-GG-GFS/PAS (Coercitiva) Cuaderno IV.

Mediante Informe N° 348-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 206-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal complementa el análisis contenido en el Informe N° 192-GAL/2012 y presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/1998/12

Visto el Informe N° 206-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL y en consecuencia confirmar la multa coercitiva impuesta, equivalente a cuarenta (40) UIT.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Desestimar la solicitud de suspensión de los efectos de la Resolución N° 441-2012-GG/OSIPTEL y del artículo 3° de la Resolución N° 614-2011-GG/OSIPTEL formulada por Telefónica Móviles S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica Móviles S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - Expediente N° 00002-2011/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 334-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 198-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/1999/12

Visto el Informe N° 198-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del 06 de setiembre de 2012.
- Reducir de ciento dos (102) UIT a cincuenta y un (51) UIT la multa impuesta a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 47° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, en relación a las suspensiones del servicio durante procedimientos de reclamo en trámite.
- Confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT impuesta a Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 47° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL, en relación a los requerimientos de pago realizados durante los procedimientos de reclamo en trámite.
- Desestimar la nulidad de las Resoluciones N° 1 y N° 2 deducidas por Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con las Resoluciones N° 1 y N° 2 emitidas por el TRASU.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



IV.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 489-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00016-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 345-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 204-GAL/2012 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 489-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/2000/12

Visto el Informe N° 204-GAL/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 489-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Concluido los temas de la orden del día referidos a los recursos de apelación presentados por las distintas empresas operadoras, los señores Consejeros procedieron a deliberar con relación a las multas coercitivas impuestas por el OSIPTEL debido al incumplimiento del artículo 8° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Luego de un intercambio de ideas, los señores miembros adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 483/2001/12

Vistos los recursos de apelación presentados por las distintas empresas operadoras del servicio de telefonía móvil, contra las multas coercitivas impuestas por el OSIPTEL debido al incumplimiento del artículo 8° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, las Condiciones de Uso), los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Disponer que la Gerencia General, dentro del marco establecido en el artículo 65° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, evalúe la pertinencia de mantener el mecanismo de imposición de multas coercitivas a las empresas operadoras del servicio de telefonía móvil, o modificar las condiciones para su aplicación, establecidas por dicho órgano.

Para efectos de lo anterior, la Gerencia General, de ser el caso, deberá proponer una nueva periodicidad de supervisión, un rango para la imposición de la multa coercitiva con un tope máximo que permita graduar su cuantía, así como una cantidad mínima de supervisiones que justifique el inicio de un expediente de aplicación de multa coercitiva,

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

cuyos resultados, sea que se verifique el cumplimiento o incumplimiento del artículo 8° de las Condiciones de Uso, se incorporen a cada expediente.

El plazo para elevar el procedimiento y su respectivo sustento, no deberá superar los treinta (30) días calendario.

- Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión brinde a la Gerencia General el apoyo que se requiera para el cumplimiento del encargo efectuado, para lo cual, adicionalmente, deberá elaborar, dentro del mismo plazo, un informe que detalle cuál es el impacto del uso del mecanismo de multas coercitivas por cada empresa prestadora del servicio de telefonía móvil, respecto del cumplimiento del artículo 8° de las Condiciones de Uso.
- Recomendar a la Gerencia General, en tanto cumpla con el encargo efectuado por el Consejo Directivo, que suspenda el inicio de nuevos procedimientos administrativos de imposición de multas coercitivas, sin perjuicio que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión continúe verificando el cumplimiento del artículo 8° de las Condiciones de Uso. La presente recomendación no comprende a los procedimientos administrativos en trámite, sobre la materia.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Mario Gallo Gallo.

IV.4. Proyecto de Resolución referido al desistimiento del recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución 131-2012-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00006-2012-CD-GPRC/MI

Mediante Informe N° 338-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 522-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al desistimiento del recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 131-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/2002/12

Visto el Informe N° 522-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aceptar el desistimiento del recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. y en consecuencia declarar firme el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 131-2012-CD/OSIPTEL y concluido el procedimiento administrativo tramitado en el Expediente N° 00006-2012-CD-GPRC/MI.
- Desestimar la solicitud de Americatel Perú S.A. de incorporación como tercero con legítimo interés, en el procedimiento tramitado en el Expediente N° 00006-2012-CD-GPRC/MI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 521-GPRC/2012 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Pronunciamiento referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL - Expediente N° 00001-2011-CD-GPRC/PI

Mediante Informe N° 346-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 535-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/2003/12

Visto el Informe N° 535-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 132-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 534-GPRC/2012 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Pronunciamiento referido recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 347-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 529-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el Proyecto de Resolución referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia (e) expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 483/2004/12

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Visto el Informe N° 529-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 133-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 528-GPRC/2012 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. Proyecto de Resolución referido a la ampliación del plazo para remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de calidad de la atención a usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles".

Mediante Informes N° 344-GG/2012 y N° 350-GG/2012 la Gerencia General elevó respectivamente los Informes N° 156-GPSU/2012 y 161-GPSU/2012 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta el Proyecto de Resolución referido a la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de calidad de la atención a usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles".

Acuerdo 483/2005/12

Visto los Informes N° 156-GPSU/2012 y 161-GPSU/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar por un plazo de treinta (30) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución N° 159-2012-CD/OSIPTEL para la remisión de comentarios al "Proyecto de Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo, debiendo la Secretaria del Consejo Directivo proceder con su inmediata implementación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INDECOPI y los Organismos Reguladores de servicios públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS.

Mediante Informes N° 342-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 155-GPSU/2012 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INDECOPI y los Organismos Reguladores de servicios públicos: OSIPTEL, OSINERGMIN, OSITRAN y SUNASS.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 483/2006/12

Visto el Informe N° 155-GPSU/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre OSIPTEL, INDECOPI, OSINERGMIN, SUNASS Y OSITRAN.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre OSIPTEL, INDECOPI, OSINERGMIN, SUNASS Y OSITRAN.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción de los Acuerdos Específicos que OSIPTEL establezca con INDECOPI, OSINERGMIN, SUNASS Y OSITRAN.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Análisis de mercado de telefonía fija y móvil.

Mediante Informe N° 335-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 520-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta la versión actualizada del análisis del mercado de telefonía fija y móvil, que incluye la cantidad de líneas telefónicas, densidades telefónicas, evolución de ingresos operativos e inversión, así como información relevante sobre el sector telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.2. Solicitudes de confidencialidad presentadas durante los meses de agosto y setiembre de 2012.

Mediante Informe N° 339-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 109-ST.I/2012 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta información referida a las solicitudes de confidencialidad presentadas durante los meses de agosto y setiembre de 2012.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

PEDIDOS

Pedido del señor Eduardo Zolezzi Chacón

P.013/483/2012

Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia que, a partir de enero del 2013, reporte al Consejo Directivo en forma mensual, la siguiente información:

- Número de importaciones de chips que se realizan en el país.
- Volumen de ventas de chips que se efectúan
- Activaciones de chips que se realizan.

Asimismo, se solicita a la indicada Gerencia remita al Consejo Directivo, la información antes detallada, en forma anual, correspondiente a los años 2011 y 2012 cuando éste último concluya.

En caso sea necesario y con el fin de atender el pedido solicitado por el Consejo Directivo, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia podrá solicitar la información requerida a las empresas operadoras.

Pedido del señor Victor Revilla Calvo



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



P.014/483/2012

Que el informe preparado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia referido al "Análisis de mercado de telefonía fija y móvil", que incluyó cantidad de líneas telefónicas, densidades telefónicas, evolución de ingresos operativos e inversión, así como información relevante sobre el sector telecomunicaciones elevado y presentado en la sesión del Consejo Directivo N° 483 del día 16 de noviembre de 2012, sea elevado trimestralmente al Consejo Directivo con información actualizada.

Pedido del señor Victor Revilla Calvo

P.015/483/2012

Solicitar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados suspenda la remisión al Consejo Directivo de los informes referidos a las solicitudes de confidencialidad recibidas en OSIPTEL.

Siendo las 14:45 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.